

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez la presente demanda con el avalúo comercial allegado al plenario.

Palmira (V), 12 de marzo de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira – Valle del Cauca

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 255
PALMIRA V., DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
RADICACION: 765204003001-2020-00218-00

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante, se procederá a correr traslado del avalúo catastral allegado, atendiendo los presupuestos en el numeral 2 del artículo 444 del C. G del P.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

CORRER traslado por el término de diez (10) días, del avalúo catastral correspondiente al 50% del inmueble, el cual fue allegado el 04 de marzo del 2024 por la parte demandante y precisado en un monto de CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$43´470.000,00) de conformidad con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 444 del C. G del P.

El Juez,

NOTIFIQUESE
ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 027 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de marzo de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1f4bc400c3299f5522c320f9585b3a206912014b8320f392cab3412d1535eab**

Documento generado en 21/03/2024 10:25:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>